



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Laura Camila Ortiz Valbuena
Demandado	Fredy Ortiz Lara
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00453 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Noviembre dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado **Fredy Ortiz Lara** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$6.398.776.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.127.934.00), correspondiente a las cuotas de los meses de mayo, julio a noviembre del año 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$187.989.00)

Por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.888.00), correspondiente a los saldos de las cuotas de los meses de enero a mayo y julio del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$1.148.00)

Por la suma de UN MILLON CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.005.740.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de agosto a diciembre de 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$201.148.00)

Por la suma de CIENTO UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$101.148.00), correspondiente al saldo de la cuota de junio del año 2016

Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.152.228.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a octubre de 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$215.228.00)

Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$87.989.00), correspondiente a la cuota EXTRAORDINARIA de diciembre del año 2015

Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$573.00), correspondiente al saldo de la cuota EXTRAORDINARIA de junio del año 2016

Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$201.148.00), correspondiente a la cuota EXTRAORDINARIA de diciembre del año 2016

Por la suma de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$107.614.00), correspondiente a la cuota EXTRAORDINARIA de junio del año 2017.

Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$175.448.00), correspondiente a la cuota de vestuario del año 2015.

Por la suma de DOSCIENTOS MIL DIEZ PESOS (\$200.010.00), correspondiente a la cuota de vestuario del año 2016.

Por la suma de CIENTO SIETE MIL SEIS PESOS (\$107.006.00), correspondiente a la cuota de vestuario del año 2017.

Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$586.850.00), correspondiente al 50% de la matrícula primer semestre del año 2015.

Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$538.200.00), correspondiente al 50% de la matrícula segundo semestre del año 2015.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

MEDIDAS CAUTELARES:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos **incluyendo primas y cesantías** que perciba el demandado **Fredy Ortiz Lara** como miembro activo de la Policía Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$12.000.000.00

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

433

Del

17 NOV 2017

AYELETH PRIETO PADILLA